

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 340-2020-AL/RRZS-MPB



Barranca, Noviembre 02 del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



VISTO: El **INFORME N° 207-2020-GDUT-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial y el **MEMORÁNDUM N° 1109-2020-GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, relacionado a **DESIGNAR** como **SECRETARIO TECNICO DEL EQUIPO TECNICO DE LA OFICINA DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (OFOPRI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú**, establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la económica local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, el **Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** precisa: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el **numeral 1.4 del Artículo 73° y el numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establecen las competencias y funciones de las municipalidades provinciales en cuanto a materia de saneamiento y titulación de predios de los centros poblacionales de su jurisdicción territorial;

Que, el **numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal**, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos establece que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia a lo dispuesto en las normas precitadas;

Que, el **numeral 4.2** del referido Artículo establece que las municipalidades planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el **Artículo 8° de la Ley N° 28687 – Ley del Procedimiento de Formalización de Propiedad Informal** que deben realizar las Municipalidades Provinciales comprende: **1)** La toma de competencia de las posesiones informales, **2)** La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, en concordancia a lo dispuesto por el **numeral 3.5 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, **3)** La aprobación de los planos perimétricos, de los planos de trazados y localización y su respectiva inscripción en el registro de predios de la SUNARP, **4)** El empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales y la identificación de los lotes vacíos coordinando, igualmente, con la Municipalidad Distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.5 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 524-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 22 de Agosto del 2019, se designa al **EQUIPO TECNICO DE LA OFICINA DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL (OFOPRI)** de la Municipalidad Provincial de Barranca, encargada de evaluar, dictaminar y dar conformidad a los trabajos de implementación del proceso de Formalización de la Propiedad Informal;

Que, a través de la Oficina de Formalización de la Propiedad Informal (OFOPRI) de la Municipalidad Provincial de Barranca, se ejecuta las acciones operativas de los procesos de formalización de la propiedad informal en el ámbito de la propiedad, estatal comunal o privada conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 y Ley N° 28687 y sus respectivas normas complementarias;

Que, por **INFORME N° 207-2020-GDUT-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial de la Municipalidad Provincial de Barranca, señala que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones vigente ejerce funciones para resolver los procedimientos de formalización de la propiedad informal de los asentamientos humanos, centros poblados y otros, en el ámbito de la provincia, así como presidir y conducir las funciones de Secretaría Técnica de OFOPRI;

Que, cabe agregar que a efectos de proseguir con los procesos de formalización conforme al marco legal vigente, resulta necesario en merito a la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Organización y Funciones, designar al Secretario Técnico del Equipo Técnico de la Oficina de Formalización de la Propiedad Informal - OFOPRI de la Municipalidad Provincial de Barranca, conduzca por disposición de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, dichas acciones operativas y brindar asesoría continua en temas vinculados a la formalización de propiedades, emitiendo las opiniones que ameriten, así como absolver consultas de la población vinculadas a la formalización de la propiedad informal y otras funciones relacionadas que le sean encomendadas. Proponiendo al Abogado **NEPTALI ISMAEL FLORES FERRER** personal CAS de esta Corporación Edil, al ser un profesional con conocimientos y experiencia en los procesos de formalización de la propiedad informal, cumpliendo así con el perfil para ser designado como Secretario Técnico del Equipo Técnico de OFOPRI, muy a parte de sus funciones que viene desempeñando, considerando que ello no irrogara mayores gastos adicionales;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORANDUM N° 1109-2020-GM-MPB**, autoriza la emisión del acto administrativo, a fin de proceder con la designación del **Abog. NEPTALI ISMAEL FLORES FERRER** como **Secretario Técnico del Equipo Técnico de OFOPRI** de la **Municipalidad Provincial de Barranca**, encargado de la **Oficina de Control Patrimonial**, a efectos de proseguir con los procesos de formalización conforme al marco legal vigente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **DESIGNAR** al Abog. **NEPTALI ISMAEL FLORES FERRER** personal **CAS** de esta Corporación Edil como **SECRETARIO TECNICO** del **EQUIPO TECNICO DE LA OFICINA DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL (OFOPRI)** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, a partir del **02 de Noviembre del 2020**, para que conduzca las acciones operativas en materia de formalización de la propiedad informal, conforme al marco legal vigente, adicionalmente a la función que viene desempeñando como responsable de Control Patrimonial.

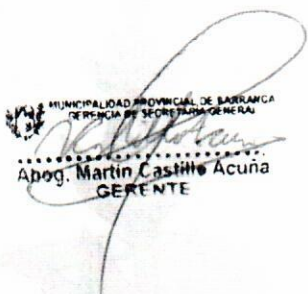


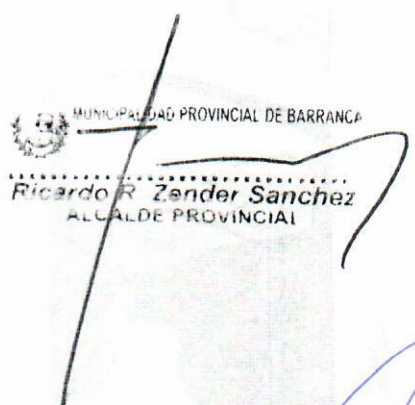
ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial de la Municipalidad Provincial de Barranca, realizar las acciones y coordinaciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución no acarrea mayores o adicionales gastos al Erario Municipal.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, para su publicación en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
Abog. Martin Castillo Acuña
GERENTE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

